



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 14.10.19
 03 SEP 2019
 Lic. Chirinos

OFICIO: HCEO/XLIV/199/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de Septiembre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

RECIBIDO
 13:00 hrs
 03 SEP 2019
 Con Anexo

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60 y 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AMPLIAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DIRIGIDO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MÉXICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA Y COMO ACTO DE JUSTICIA; CONSIDERANDO COMO BASE EL TECHO FINANCIERO EJERCIDO EN 2015 POR LA ENTONCES CDI, AHORA INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DISTRITO VII

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DISTRITO XX



OFICIO: HCEO/XLIV/200/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de Septiembre de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Los que suscriben **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y **DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AMPLIAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DIRIGIDO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MÉXICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA Y COMO ACTO DE JUSTICIA; CONSIDERANDO COMO BASE EL TECHO FINANCIERO EJERCIDO EN 2015 POR LA ENTONCES CDI, AHORA INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES

DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

Las fracciones I, II y III de este apartado, en concordancia con los 4 primeros párrafos –arriba citados-, resalta la composición pluricultural de nuestro país, la construcción de la identidad nacional tomando en consideración a las comunidades indígenas y la construcción y cohesión de estas en unidades poblacionales concretas y los mecanismos sociales de libre determinación como formas de organización y reconocimiento de sus formas y modos de vida, así como los criterios que emplean para sostenerse como comunidad.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el

desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Subrayo la responsabilidad del Estado para promover la igualdad de oportunidades, las instituciones y políticas para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas.

DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Del artículo 16, la composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, como una diversidad de los pueblos y comunidades que integran el Estado de Oaxaca, habrá que resaltar 5 aspectos que son relevantes para lo que nos ocupa en esta iniciativa: 1) respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas, 2) de la conformación de agrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales; 3) el reconocimiento por parte del Estado a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, las formas de su organización social, política y de Gobierno, así como sus sistemas normativos internos...; 4) el reconocimiento por parte del Estado de la jurisdicción a sus autoridades comunitarias y, 5) la responsabilidad de Estado para procurar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INPI

La Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establece en su **Artículo 4º** que, Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afro-mexicano en el marco de la Administración Pública Federal;

Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afro-mexicano, garantizando la transversalidad

institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;

Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano.

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL FORO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

De este Pronunciamiento llevado a cabo por el Gobierno Federal el día 9 de agosto en el marco del "Día Internacional de los pueblos indígenas" sobre el Proceso de consulta libre, previa e informada para la Reforma Consitucional y Legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, coordinado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Gobernación, resalta lo siguiente:

El renacimiento de México debe fundarse en la reivindicación de las raíces y los valores culturales e identitarios de nuestros pueblos, expresados en la búsqueda permanente del bien común, el servicio y la solidaridad comunitarias, el respeto a nuestros semejantes, el amor a la madre tierra y el noble deber de gobernar escuchando y obedeciendo la voluntad colectiva;

Estamos convencidos de que para lograr el cambio de régimen que demandamos los mexicanos, se requiere de una reforma integral a nuestra Carta Magna y las leyes que correspondan, a fin de reconocer plenamente los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tal como han sido establecidos en la legislación internacional, particularmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Es de destacar, el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, como un elemental acto de justicia social.

ESTADISTICAS

Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, interpretados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), registraron 11.13 millones de indígenas en nuestro país, de éstos, 6.9 millones de personas de 3 años y más son hablantes de lengua indígena, lo que equivale a 6.6% de la población. Por su parte, se estima que 15.7 millones de personas de 3 años o más se autoadscriben como indígenas.

Evolución de la población indígena, según un documento emitido por la Secretaría de Gobernación.

Cuadro 1. Población Indígena de acuerdo con diversas fuentes

Fuente	Definición	Población total
INEGI CPV 2010	Población de 3 años y más hablante de alguna lengua indígena.	6.9 millones
CDI CPV 2010	Todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaro ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares	11.1 millones
INEGI CPV 2010	Población hablante de lengua indígena y/o población de 3 años y más que se considera indígena, esto es, si se identifica a sí misma como tal, por el hecho de: • Descender de poblaciones nativas o ancestrales. • Conservar las tradiciones o costumbres del pueblo indígena al cual pertenece.	15.7 millones
CONEVAL ENIGH 2012	Población que vive en hogares indígenas, identificados como los que se conforman en torno a jefes, jefas, cónyuges o ascendientes HLI y personas que HLI y no viven en hogares indígenas	11.4 millones
CONAPO CPV Proyecciones 2015	Proyección de la población indígena a partir del método de componentes demográficos, tomando como base las estimaciones realizadas por CDI	11.8 millones

Fuente: INEGI, Tabulados básicos del Censo de Población y Vivienda 2010
 Estimaciones propias con Microdatos del Censo de Población y Vivienda 2010
 CDI, Indicadores sociodemográficos de la población total y la población indígena, 2010
 CONAPO, Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.
 CONEVAL, La pobreza en la población indígena de México 2012

Sus condiciones de vida son las peores respecto al resto de la población. Justo esta semana, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) publicó su más reciente medición de la pobreza, que reveló que el 74.9% de hablantes de lengua indígena viven en situación de pobreza, y el 35.6% en pobreza extrema, cuando en el resto de la población esa condición es siete veces menor.

Población hablante de Lengua indígena. EL INEGI contabilizo en Oaxaca la población de 3 años y más hablantes de lengua indígena, son 1,205,886 personas, proporcionalmente representa el 32.2 por ciento de la población nacional que habla una lengua indígena, siendo la entidad con mayor número de hablantes del todo el país. De estos, 637,196 (52.8%) son mujeres y 568,970 (47.2%) son hombres. Hay 240 municipios en donde más del 40% de la población son hablantes de lengua indígena.

Por ello y derivado de este mandato constitucional, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 41, fracción II, inciso j), manifiesta:

DE LA LEY DE PRESUPUESTO

“Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. (...)

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

i) (...)

“j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;”

k) (...)

Por otro lado, dentro de las facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra el realizar las adecuaciones presupuestarias señaladas en los artículos 57 al 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que éstas se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, tal y como lo señala el artículo 58 de dicha ley.

De acuerdo también en lo dispuesto en artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; señala que **no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas entre otros, a la atención de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas**, salvo en los supuestos establecidos en la misma Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

En el caso del presupuesto otorgado a la CDI para el ejercicio fiscal de 2015, observamos que de un máximo histórico alcanzado por esta institución desde su creación, por la cantidad de 12 mil, 129 millones, 311 mil, 599 pesos, se identifica

que finalmente con las modificaciones realizadas por Hacienda y de lo ejercido en ese mismo año fiscal, se gastó la cantidad de 9 mil, 395 millones, 905 mil, 856 pesos, con lo que se recortó la cantidad de 2 mil 733 millones, que en términos porcentuales representa la disminución del 22.54% de su presupuesto original.

Siguiendo con el presupuesto asignado a la CDI, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 elaborado por la Secretaría de Hacienda, planteó una disminución a su presupuesto por la cantidad de 11 mil,900 millones, 503 mil,450 pesos y que fue aprobada por los diputados en los mismos términos, no obstante, tanto en lo que modificó Hacienda y lo que fue ejercido al final de ese mismo año, fue por la cantidad de 8 mil,557 millones, 805 mil, 628 pesos, lo que representó un recorte de 3 mil, 342 millones, 697 mil, 822 pesos.

Pero el recorte presupuestal más grave sufrido por la CDI desde su creación, fue el que se presentó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, ya que se planteó por parte de la Secretaría de Hacienda un presupuesto de 5 mil, 806 millones, 611 mil, 235 pesos, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados, lo que significó una reducción de 6 mil 322 millones, 700 mil, 364 pesos, lo que representa una disminución de 52.12%, recuperándose un 2.97 de lo ejercido al final del 2017, derivado de las adecuaciones presupuestarias realizadas.

Para el presente ejercicio fiscal de 2019, el presupuesto para el naciente INPI se redujo en un 1.45% con respecto al presupuesto del 2018, resultando la cantidad de 6 mil millones 574 mil 613 pesos, por lo que no resuelve el grave recorte presupuestal que se ha dado desde el año 2017, el Programa de Infraestructura Indígena se le recortara en más 70% de su presupuesto, dejando inconclusas varias obras de caminos, drenaje, agua y de electricidad para las comunidades indígenas.

**CUADRO PRESUPUESTAL HISTÓRICO DEL 2008 AL 2019
ANEXOS INDÍGENAS, DE LA ANTERIOR CDI y HOY INPI**

ANEXOS INDÍGENAS	
AÑO	PRESUPUESTO
2008-A6	31,024,700,000
2009-A7	38,103,286,393
2010-A7	44,368,000,000
2011-A7	49,101,209,701
2012-A7	68,123,907,160
2013-A9	74,102,060,978
2014-A9	77,174,089,375
2015-A10	82,185,863,360
2016-A10	85,260,364,975
2017-A10	74,895,765,920
2018-A10	80,844,557,230
2019-A10	88,606,172,769

CDI E INPI	
AÑO	PRESUPUESTO
2008	7,330,400,000
2009	7,809,210,250
2010	7,815,700,000
2011	9,453,000,930
2012	10,000,008,572
2013	10,364,123,599
2014	11,408,834,424
2015	12,129,311,599
2016	11,900,503,450
2017	5,806,611,235
2018	6,088,935,816
2019	6,000,574,613

Fuente: Diario Oficial de la Federación y PEF 2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE: LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AMPLIAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DIRIGIDO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MÉXICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA Y COMO ACTO DE JUSTICIA; CONSIDERANDO COMO BASE EL TECHO FINANCIERO EJERCIDO EN 2015 POR LA ENTONCES CDI, AHORA INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Comuníquese el presente acuerdo a las diferentes áreas en mención.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DISTRITO XX